

El Universal se publica todos los días a las 10 de la mañana.—El precio de suscripción es de dos pesos en la capital, y dos pesos dos reales fuera de ella, franco de porte.—La administración está establecida en el despacho de esta imprenta, adonde deberán dirigirse todas las comunicaciones, reclamaciones &c.

EL UNIVERSAL.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

Unicamente se insertarán los comunicados de interés público; los de interés personal solo se publicarán por suplemento.—Se insertarán anuncios a precios convencionales, pagándose su importe adelantado.—Los números sueltos se venden a DOS REALES.

CUARTA EPOCA.

MEXICO: Miércoles 20 de Diciembre de 1854.

TOM. XII. N. 295

MAS SOBRE CONTRIBUCIONES.

Algunos de nuestros colegas han llevado a mal lo que dijimos hace pocos días sobre la súplica dirigida a S. A. el presidente, para que se disminuyan el año próximo las contribuciones. En consecuencia, necesitamos hacer alguna explicación, porque vemos que no nos han entendido, ó no han querido entendernos, que es lo mas seguro.

Suponer que nosotros no deseamos que se disminuyan las contribuciones, es una injusticia y un absurdo. Una injusticia, porque nadie tiene derecho para atribuirnos la dureza de corazón que sería menester para no desear un bien á todos los ciudadanos: un absurdo, porque tambien nosotros somos, como quiera, contribuyentes, y es natural que nos disgusten menos las cargas pequeñas que las grandes. De aquí resulta, que todo lo que han dicho contra nuestro artículo sobre contribuciones, los periódicos á que aludimos, es una cosa incomprensible, á no ser que supongamos que lo han hecho únicamente arrastrados por el espíritu de contradecirnos, en cuyo caso, falta en ellos la primera condicion de las buenas discusiones, que es la buena fé. No puede haberla, en verdad, en los que tergiversan los conceptos ajenos, é interpretan caprichosamente las intenciones de sus adversarios, para hacerlas aparecer en pugna con la opinion general.

Como estamos convencidos de que no ha sido otra la mira de nuestros colegas, creemos que no son dignas de contestación sus observaciones. No será, pues, para ellos la explicación que vamos á hacer, sino para el público de buen sentido, y sobre todo, para los periodistas de conciencia, que saben llenar su mision, que dicen con franqueza lo que sienten, y que discuten con calma y sin pasion las cuestiones que interesan á la sociedad.

¿Qué dijimos nosotros en el artículo á que nos referimos? Que deseábamos, como todos nuestros compañeros, como todos los ciudadanos, que las contribuciones se disminuyeran.

¿Qué añadimos á esto? Que poco valia desearlo, y aun pedirlo, mientras no se averiguara si eran necesarias todas las contribuciones existentes, ó si el desfalte que produjera la supresion de algunas, podría llenarse con algun otro recurso.

Y cuál era el objeto que nos proponíamos al hacer aquellas observaciones? Bien claramente estaba manifestado en ellas mismas: promover en la prensa una discusión importante sobre un punto del mayor interes social, político y administrativo; hacer que los escritores públicos se ocuparan alguna vez en la dilucidación de materias graves; procurar que el periodismo sirviera para ilustrar al gobierno en lo que conviene al bienestar general, ya que tantas veces ha servido para propagar errores, establecer funestas doctrinas y multiplicar los peligros de la patria.

Este sería un medio legítimo de adquirir popularidad, no el que emplean algunos periodistas, bastante astutos para conocer lo que desea el pueblo, pero demasiado torpes para discurrir sobre el modo de que esos deseos se realicen. Quien pida que se disminuyan los impuestos, pide lo que todos quieren; pero estas necias lisonjas no dejan de ser necias por mas que digan los que de ellas usan, porque la dificultad está en proponer otro recurso en lugar del que se suprime, ó en manifestar las economías que pueden hacerse en los gastos, para que las cargas no sean tan pesadas.

Las restricciones de la prensa no son tan absolutas, que impidan la discusión de estos puntos. Lejos de eso, nosotros creemos que el gobierno desearia que los periódicos se ocuparan en estas cosas de sustancia, y no en

fruslerías y superficialidades que á nada conducen. El periodista que proponga algun plan de hacienda para proporcionar recursos al erario; el que discorra algun medio de introducir economías prudentes en los gastos públicos; el que publique algun proyecto de arreglo para la mejor administración de las rentas; en suma, el que dirija súplicas al gobierno, y aun el que le dé consejos realizables en beneficio de todos los ciudadanos, este periodista cumplirá sus deberes, y se hará acreedor á la gratitud pública. Mas no conseguirá esta gloria el que se conforma con pedir y aconsejar, sin decir el modo de que se obsequie su petición ó se admita su consejo. Esto es lo que hacemos todos cuando pedimos la disminucion de las contribuciones.

El espíritu de rebelion tiene muchas maneras de manifestarse en las sociedades relajadas por muchos años de discordias: con los gobiernos débiles lo hace osadamente y con franqueza; con los fuertes lo hace con astucia é hipocresía. Un grito sedicioso no puede causar gran daño á un gobierno vigoroso como el de S. A., que tiene fuerza sobrada para desbaratar á los enemigos que le atacan de frente: una queja aislada, un lamento que exprese el malestar general, una súplica que no pueda ser satisfecha, perjudican mucho, porque desprestigian al poder en el ánimo de la multitud. Deplorar los males presentes, ponderarlos, y no proponer el remedio, ademas de ser una injusticia, es un mal muy grave que se hace á la administración, porque da lugar á la sospecha de que ella puede remediarlos, y no lo hace por capricho.

Nuestros colegas no han pensado en esto. No han pensado que dan armas á la rebelion, presentando al poder que nos rige, como sordo á nuestros ruegos. Y esa rebelion, bien lo saben los que cometen tal imprudencia; esa rebelion, si triunfara, vendria á devorarnos á todos, porque está sedienta de sangre y de lágrimas. Hay males que no pueden remediarse en un día, y es preciso irlos curando poco á poco: uno es el de las contribuciones, que podrán disminuirse cuando no haya necesidad de gastar tanto en esa guerra civil que promueven los revoltosos. ¿Por qué no hemos de dar al gobierno todo el apoyo moral que podamos, para que cuanto antes se acabe esa guerra, y para que se cumplan entonces todos nuestros deseos?

SECCION RELIGIOSA.

Santos del día.—Santo DOMINGO de Silos y San LIBERATO mártir.

Seccion politica interior.

PARTE NO OFICIAL.

México, Diciembre 19.

LIQUIDACION DE CREDITO.

Consideramos del mayor interes para nuestros lectores la siguiente comunicacion de la junta mista liquidataria de la deuda, por el aumento sobre el derecho de consumo.

La junta mista liquidataria de la deuda proveniente del aumento sobre el derecho de consumo, que estableció la ley de 26 de Noviembre de 1839, de conformidad con lo acordado por el supremo gobierno, convoca á los acreedores á fin de que en el improrogable término de cuatro meses, contados desde esta fecha, presenten sus créditos por el conducto de sus respectivos representantes, que lo son, por los españoles, D. Francisco de P. Sáyago; por los alemanes y ecuatorianos, D. Estéban Benecke; por los franceses D. Juan Garruste, y por los ingleses D. Tomás Worrall, advirtiéndoles que no será admitida ninguna presentación posterior.

Las bases para la calificación y liquidación de dichos créditos, son las siguientes: Bases para la calificación y liquidación de la deuda del derecho de consumo, establecido por la ley de 26 de Noviembre de 1839, que la junta liquidataria propuso, y el supre-

mo gobierno se sirvió aprobar en órdenes de 19 de Setiembre y 17 de Octubre del corriente año.

Art. 1.º Que para que esta junta proceda á liquidar los créditos por la devolución del derecho de consumo, necesita la presentacion de los interesados extranjeros, por conducto de sus representantes en la misma, certificados de las aduanas marítimas ó de las interiores de la República, en que se justifique tienen pagado el 15 p.º de consumo por mercancías internadas durante los seis primeros meses de la convencion.

Art. 2.º Que los administradores de las referidas aduanas, para expedir tales documentos, deberán cerciorarse, bajo su conciencia y responsabilidad, que se hará efectiva de que las mercancías ó artículos de que se los pida certificado tienen pagado el derecho de consumo con el aumento del 10 por 100.

Art. 3.º Que los certificados de que se trata deben referirse precisamente á las tornaguías que consten anotadas en los libros de las citadas aduanas marítimas, ó en caso de faltar éstas, á los documentos equivalentes que acrediten el pago del 15 p.º en la aduana interior, haciendo constar en dichos certificados el número y la fecha de las mismas tornaguías ó documentos, las oficinas que las expedieron y el pormenor de la factura que de cada una quedó en los pedimentos de guías.

Art. 4.º Que igualmente espresen en los certificados no haberse hecho en ningún tiempo devolución ni compensacion alguna por el enunciado derecho del 15 p.º, ó que expliquen si la hubo, de lo cual se asegurarán por medio de los libros principales ó borradores pertenecientes á los años de 1840 y posteriores, presentando los interesados esos mismos certificados á la tesorería general, para que espida igual constancia con arreglo á los datos que obren en aquella oficina, y aclare los errores de hecho, en el caso de notar alguno en los propios documentos.

Art. 5.º Que solo con esos documentos, provistos de los requisitos indicados, y no con otros, podrá la junta liquidar y considerar las acciones de los reclamantes, debiendo tambien manifestar en ellos que solo servirán para los objetos referidos.

Art. 6.º Que en virtud de saber esta junta, que muchos de los certificados de que se trata se hallan estendidos en papel simple, por haberlos adquirido así con anterioridad los interesados, y para evitar el gravamen que lo irroga al comercio si se les exige en papel sellado, conforme á los decretos relativos, pudiera el supremo gobierno, en virtud de las amplias facultades de que se halla investido, dispensar ese requisito, disponiendo se admitan en papel comun.

Art. 7.º Que será muy conveniente, fi fin de expeditar los trabajos de la junta, que la superioridad, por conducto del ministerio de hacienda, comunique á la tesorería general y administradores estas bases, á que deben sujetarse para la emision de dichos certificados; é igualmente que se prevenga á los señores jefes del tribunal de cuentas de esta capital, faciliten á esta junta lo que fuere preciso examinar con objeto de procurar los datos indispensables.

Art. 8.º Económico.—Que concluidos los trabajos de la junta, se remita al supremo gobierno un estado que demuestre el monto de estos créditos con las explicaciones conducentes, para lo cual se llevará en lo económico por la misma, un libro donde se asienten aquellos, conforme se vayan presentando, y las decisiones de la junta en cada caso.

México, Diciembre 14 de 1854.—Ramon Larrañzar, presidente.—Ignacio Reyes, secretario.

MARINA NACIONAL.

A fines del mes próximo pasado se verificó la bendición de las lanchas Lolita y Carmelita, y del pablebot General Blancarte, cuyas embarcaciones han sido destinadas para usos de utilidad pública en el puerto de la Paz. La funcion se verificó con toda solemnidad, y fué el padrino el Sr. D. Manuel Salorio. Despues del ceremonial hubo á bordo un famoso banquete, en el que se dijeron brindis entusiastas por S. A. S. el general presidente, por su digna esposa é hija, y finalmente por el general Blancarte. A todo asistió una numerosa y lucida concurrencia, y el pueblo, desde la playa, manifestó el mismo regocijo.

APELACION AL PUEBLO.

Los señores redactores de la "Esperanza" de Mazatlan, publican en el número correspondiente al día 1.º del actual un artículo que tendremos el gusto de reproducir en nuestras columnas, y en el que emiten su voto en favor de S. A. S. el general presidente.

En el departamento de Nuevo-León hubo los siguientes votos por S. A. S. el general presidente, en el acto público verificado el día 1.º del actual.

Monterey	1543
Villa de Terán	59
Pesquería chicua	143
Sanluis	58
Bustamante	146
Llanos y Valdés	34
Garza	238
Villadama	128
Villa del Carmen	41
Salinas Victoria	125
Agualeguas	39
Cerralvo	25
Abasolo	22
Garzas	89
Cudreyta	184
Hidalgo	14
Apodaca	170
	3378

[Diario oficial.]

Departamento de Michoacan.

República mexicana.—Prefectura del Poniente del departamento de Michoacan.—Cumpliendo con lo ordenado por el Exmo. Sr. gobernador en la clase de comandante militar y en la circular de 8 del presente mes, me pareció dirigir al señor presidente del I. ayuntamiento de esta ciudad, la siguiente comunicacion, que á la letra copio:

"Para cumplir con las disposiciones superiores de S. A. S. el general presidente de la República, y que me fueron trasmitidas por el Exmo. Sr. comandante general de este departamento, se hace preciso que los vecinos de esta poblacion se armen y organicen de una manera formal, á fin de defender esta ciudad como ya lo han hecho en el caso de ser invadida por los sublevados, unidos aquellos á la fuerza que hoy guarnece esta plaza, y en tal virtud, he determinado que á las cuatro de la tarde del día de mañana, 22 del actual, se reúnan en lo particular los miembros todos del I. ayuntamiento con los tres alcaldes propietarios y suplentes, jueces de paz y jefes de cuarteles y vecinos mas notables, en la casa del colegio de esta ciudad, previa citacion que se les haga por el municipio para que á mi presencia acuerden todos los puntos conducentes al objeto que llevo insinuado, á cuyo fin espero que la I. corporacion procurará recabar la aquiescencia del señor rector del colegio, para la celebracion de esa junta en dicho local, y que esto quede dispuesto con el mismo fin, por no ser bastante el salon de sesiones del I. ayuntamiento.

Dios y libertad. Zamora, Octubre 21 de 1854.—Señor presidente del I. ayuntamiento de esta ciudad."

A consecuencia, el mismo señor presidente del municipio, con fecha 23 de este propio mes, se sirvió dirigirme el oficio que sigue:

"Ayuntamiento de Zamora.—Tengo el honor de acompañar á V. S. para su superior conocimiento, copia del acta de la junta de vecinos celebrada el día de ayer, y por la cual consta el compromiso que hacen aquellos de coadyuvar personalmente, apoyados con la fuerza del ejército del mando de V. S., á la defensa de esta ciudad, siempre que fuere atacada por los facciosos.

Creo de mi deber indicar á V. S. por lo que pueda importar, que los vecinos jefes de las compañías de que trata la acta, son de decidido valor y entusiasmo por la causa del supremo gobierno, y de mucha honradez; y por tanto, á ellos y á todos los que se le alisten bajo sus órdenes, se les puede tener absoluta confianza.—Ademas, los indicados señores, conocen con perfeccion la topografía de la municipalidad y la línea material de defensa del derredor de la ciudad; saben sus puntos fuertes, así como los débiles: sin necesidad de ver el resultado final del enemigo, pueden con certeza saber el punto á que dirija sus ataques con todo lo demas que es conveniente á estorbarles el paso para un asalto; y con cuyo fin queda dada órden al agente municipal encargado de la direccion de las aguas, para que se someta á las disposiciones que los mismos señores le dictaren, sin perjuicio de las que V. S. se sirva espedir.—Todo lo espuesto podrá servir á V. S. de gobierno, pues el vecindario todo á nada procederá sin la aprobacion de V. S. y sin su espreso mandato.

Dios y libertad. Zamora, Octubre 23 de 1854.—Octaviano Villanueva. Señor prefecto y comandante militar de este distrito."

Sello quinto.—Medio real.—Años de mil ochocientos cincuenta y tres y mil ochocientos cincuenta y cuatro.—ACTA.—Por disposicion del Sr. prefecto y comandante militar de este distrito, D. Pedro Miguel Herrera, previa citacion que á ese fin hizo la autoridad municipal, se reunieron hoy los miembros del ilustre ayuntamiento, los alcaldes, empleados de gobierno, jefes de cuartel y vecinos notables de la poblacion, y pre-

sidiendo la junta el señor prefecto, su señoría manifestó las órdenes que ha recibido de S. A. S. el general presidente de la República y del superior gobierno del departamento para permanecer de guarnicion en esta ciudad con el batallon 1.º activo de Puebla, de que es coronel el mismo señor prefecto, y libertarla así de un golpe lo que decían los facciosos, por el interes que en proca verba de las depredaciones de aquellos, tiene S. A. S. quien á la vez quisiera que el vecindario apoyado de la guarnicion, como otras veces ya lo ha verificado con patriotismo y decision, se apresara á coadyuvar á su propia defensa y seguridad de sus intereses y los de la nacion, cuya destruccion procuran los revolucionarios que alteran la paz, sembrando la desolucion con el pillaje y el incendio. Que con tan interesante objeto su señoría ha dispuesto la reunion del vecindario para que éste manifieste con franqueza su resolucion, acerca de punto tan vital; en concepto de que la fuerza de los vecinos armados, solo servirá para cuidar del buen órden y durante un ataque ó otra funcion de armas si se ofreciere, ó bien ayudará en lo que fuere compatible á su capacidad, á la fuerza militar en los puntos menos reosos, pues aquella se batirá de preferencia en todas las líneas de defensa como es de su deber. Ademas, los vecinos que presten el servicio de armas indicado, sea cual fuere su posicion social, quedan garantizados de no ser ocupados en otras fatigas que las muy necesarias á la defensa en los casos ofrecidos, sin que se les causen molestias indebidas, ni se les sujete á la rigurosa disciplina militar fuera del tiempo que no estén al frente del enemigo; y por último, que jamás serán los vecinos molestados aunque se les conozca valor, aptitud ó otras circunstancias adecuadas para el combate, ó porque no tengan deberes de familia ú otros que los hicieran á propósito ó útiles para el servicio del ejército, sino que en ningún caso se les hará pertenecer por la fuerza á las clases de aquel, quedando seguros de que en tiempo alguno la autoridad militar ocupará las armas de propiedad particular con que se apresten al servicio, el cual será únicamente local para solo la municipalidad, debiendo entenderse que siempre que se intente por los facciosos un ataque sobre esta ciudad, la defensa se hará estensiva á toda la poblacion. Concluyó el señor prefecto con esponeer que supuestas las razones emitidas y condiciones que ellas contienen, su señoría para dejar á la junta la absoluta libertad en sus deliberaciones, se retiraba, como lo hizo, esperando se le diera cuenta á la mayor posible brevedad, con la resolucion de la junta.—Esta, despues de algunas discusiones acordó, por unanimidad, que los vecinos D. Eugenio Gonzalez Secada, D. Agustin Padilla Cano, D. José Dolores Mendez Garibay, D. José María Jimenez, que en este mismo año y cuando esta ciudad no contaba con el apoyo de una guarnicion tan respetable, como la que ahora tiene, levantaron cada uno una compañía de vecinos que armados rechazaron el ataque de la gaviella de Diaz Salgado y se mantuvieron á la defensa del lugar, hasta que llegó á él su actual guarnicion, libertando así á la municipalidad del número de gavillas que despues le sucedieron á Diaz Salgado, las cuales no se atrevieron á invadir á Zamora por la decision de su vecindario en defenderse, con agollo de la fortificacion que construyó en toda la línea exterior de la poblacion; que los mismos señores como ya tienen organizadas sus compañías, listo el armamento y su parque; procedan reunidos en comision por parte y autorizados por el vecindario, á tomar cuantas medidas fueren necesarias, con acuerdo y bajo la direccion y órdenes del señor prefecto y comandante militar, para cooperar á la defensa de la ciudad, exigiendo de todos los vecinos los servicios personales y pecuniarios que fueren indispensables, bajo las garantías ofrecidas por el señor prefecto, pues el vecindario tanto por lo que hace á todas las personas notables de él que se hallan presentes, cuanto por todas las ausentes que no han concurrido á este acto; se compromete á la defensa de la poblacion, siempre que como en la actualidad, cuente con la respetable proteccion del ejército; á todo lo cual se obliga por corresponder á las inmerecidas distinciones de aprecio con que se ha servido considerarlo S. A. S. para coadyuvar de este modo á la pacificacion del país, á quien tantos males causan los facciosos, y para asegurar tambien de esa manera la conservacion de sus familias é intereses.—Al fin se acordó se dé cuenta con lo resuelto por la junta al señor prefecto y comandante militar, con testimonio de esta acta, que se mandó levantar, firmándose por el señor presidente del ayuntamiento, que continuó á la cabeza de la junta; y por el infrascrito secretario nombrado para este acto, disolviéndose en seguida la reunion.—Zamora, Octubre 22 de 1854.—Octaviano Villanueva.